

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup>. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos don Francisco Robles Rivas y don Jaime Martos Martín

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 12.04.2023;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 351/2023; Aprobación de inicio del expediente de contratación relativo a suministro de material informático para diferentes dependencias municipales.**

Examinado el informe de contratación, emitido por la asesora jurídica con fecha 18 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

### "INFORME DE CONTRATACION

ASUNTO.- Expediente (6/2023 GEST 351/2023), incoado para la contratación del suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30000000-9 Máquinas, equipos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-21600 mantenimiento equipos informáticos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	70.000,40 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	70.000,40 €
MODIFICACIÓN 20 %	14.000,08 €
Total precio estimado (4 anualidades)	154.000,88 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
2024	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
2025	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
2026	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
TOTAL	140.000,80 €	29.400,16 €	169.400,96 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo	No se precisa

	contrato	preaviso.
--	----------	-----------

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE días siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.”

**Visto el informe de contratación de la asesora jurídica y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe del Operador de Sistemas de 16 de enero de 2023.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 42.350,24 Euros Anuales (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-21600 mantenimiento equipos informáticos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	70.000,40 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	70.000,40 €
MODIFICACIÓN 20 %	14.000,08 €
Total precio estimado (4 anualidades)	154.000,88 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR		
100 %	%	%
G.- ANUALIDADES		
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA TOTAL IVA INCLUIDO.

2023	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
2024	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
2025	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
2026	35.000,20 €	7.350,04 Euros.	42.350,24 Euros
TOTAL	140.000,80 €	29.400,16 €	169.400,96 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

**3º.- Expediente 4463/2023; Aprobación de las bases para la adjudicación de viviendas vacantes en la tercera edad en Avd. Juan Carlos I, creación de una lista de adjudicatarios para futuras vacantes y nombramiento de Comisión de Adjudicación.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad Y Escuelas Infantiles, indicando:

“Actualmente no se dispone de un reglamento que regule las condiciones de acceso a las citadas viviendas ni de la composición de la comisión evaluadora de adjudicación, y existen disponibles varias viviendas disponibles para su adjudicación.

Por ello se ve oportuna la aprobación de unas bases para la adjudicación de viviendas vacantes en la tercera edad y creación de una lista de adjudicatarios para futuras vacantes, en tanto se aprueba el Reglamento Regulador de Viviendas de la Tercera Edad de Avd. Juan Carlos I.

**Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad Y Escuelas Infantiles, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

1. Aprobar las bases para la adjudicación de viviendas vacantes en la tercera edad en avd. Juan Carlos I, 18690 Almuñécar (Granada) y creación de una lista de adjudicatarios para futuras vacantes.

2. Nombrar a la Comisión de adjudicación, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

3. Dar traslado del acuerdo a Servicios Sociales, así como a los interesados a los efectos oportunos.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS VACANTES EN LA TERCERA EDAD EN AVD. JUAN CARLOS I, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA) Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE ADJUDICATARIOS PARA FUTURAS VACANTES.

---

CAPITULO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El recinto de Viviendas de la Tercera Edad de Almuñécar, se configura en sus inicios como un Patronato de Viviendas de la Tercera Edad. En base a esta forma jurídica se establecían unos Estatutos y reglamento regulador que condicionaba el acceso y el funcionamiento del recinto de viviendas.

El recinto de viviendas de la Tercera Edad se compone de 11 edificios, con viviendas en planta baja y una planta de altura, con un total de 68 viviendas, de las cuales 50 de ellas son accesibles y 18 están situadas en una primera planta con escaleras, lo que les resta accesibilidad. Todas ellas constan de 1 dormitorio, salón, cocina y baño. El interior de las viviendas está libre de barreras arquitectónicas.

## CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Objeto, ámbito de aplicación y precio

Las presentes bases tienen por objeto regular el acceso a las viviendas disponibles en el recinto de viviendas de la Tercera Edad, sito en Avenida Carlos I, s/n en Almuñécar, dentro del marco regulador del Reglamento de Adjudicación de las Viviendas.

Para ello se creará una lista de adjudicatarios por orden de puntuación y que tendrá una vigencia de 1 año desde la aprobación definitiva de la lista.

Para la asignación de la contraprestación económica se estará a las tarifas del precio público del uso de viviendas de la tercera edad.

### 2. Régimen de adjudicación, destino de la vivienda y plazo.

El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en estas bases será, conforme a lo establecido en el Reglamento actualmente en vigor, mediante la ocupación de un bien de dominio público con la contraprestación de pago de un precio público.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de las personas adjudicatarias y en su caso, tendrán las limitaciones establecidas por la normativa vigente que resulte de aplicación.

La duración de la ocupación será por el plazo establecido en el Reglamento. La persona adjudicataria de la vivienda, o unidad familiar, en su caso, no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero, ni siquiera parcialmente, dado que la adjudicación se realiza conforme a unas condiciones concretas y personales del solicitante, por lo que en caso de producirse la transmisión a un tercero, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al uso de la vivienda y quedará de nuevo a disposición del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo abandonar la misma, por parte de cualquier persona que la habite, en el plazo máximo de un mes.

Excepcionalmente, cuando la unidad familiar esté compuesta por una sola persona, podrá convivir con ella un familiar hasta 2º de consanguinidad en calidad de acompañante, cuando se demuestre una absoluta dependencia sobrevenida del residente y contar con una edad superior a 50 años. En este caso, la persona acompañante deberá cumplir el requisito de condiciones personales y de salud recogido en el punto 5.5 de estas bases.

Además de ello, podrá convivir con el titular una persona, independientemente de su edad, en primer grado de consanguinidad siempre que presenten discapacidad y/o Dependencia.

El acompañante de la persona beneficiaria de la vivienda solo podrá permanecer en la misma mientras resida en ella el solicitante principal, disponiendo en caso de fallecimiento de un plazo máximo de 1 mes para presentar solicitud, siempre que reúna los requisitos expresados en estas Bases, o en caso contrario abandonar la vivienda en este plazo.

### 3. Solicitudes

Las solicitudes de viviendas se presentarán por cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015, en la sede electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/>), a través del trámite solicitud de vivienda del Recinto de Viviendas de la Tercera Edad.

### 4. Plazo de presentación.

Se establece un plazo de 30 días hábiles para la presentación de instancias a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón electrónico de anuncios municipal.

### 5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán concurrir a la adjudicación de las viviendas indicadas en las presentes bases todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

5.1.- Personas físicas que hayan cumplido los 60 años de edad.

5.2.- Residir y estar empadronado en el municipio de Almuñécar, al menos durante 5 años, dos de ellos inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, a excepción de causas debidamente justificadas. Podrán

ser causas justificadas, ser natural de Almuñécar y haberse desplazado a otro municipio o comunidad por motivos justificados (personales, laborales, de salud, familiares, etc.). Esta condición se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico, partida de nacimiento, u otro documento que se estime para la acreditación.

5.3.- No estar activo laboralmente y cobrar una pensión del sistema público de pensiones español. En caso de españoles retornados, se tendrá en cuenta como válida la pensión del país de donde haya retornado.

5.4.- Composición familiar, máximo dos personas, bien con vínculo matrimonial o unión de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía; o bien tener un vínculo familiar de primer grado de consanguinidad. Asimismo se considerará unidad familiar a las parejas con análoga relación de afectividad al matrimonio. Además de ello, podrá convivir con el/los titular/es, una persona independientemente de su edad en primer grado de consanguinidad siempre que presente discapacidad y/o dependencia.

5.5.- El solicitante debe gozar de unas condiciones personales que garantice que puede llevar una vida autónoma y tener un estado de salud que no requiera asistencia continuada en instituciones sanitarias o sociales, y que no requiera la adopción de medidas de salud pública, así como no padecer trastorno de conducta que puedan perturbar gravemente la normal convivencia del recinto de viviendas de la tercera edad.

El solicitante no podrá presentar adiciones y problemas de salud pública que puedan perturbar la convivencia en el recinto.

5.6.- Acreditar unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM, en el caso de unidades familiares de 1 persona; y 2,5 veces IPREM, en el caso de más de dos personas. Si existen obligaciones judiciales o administrativas se tendrá en cuenta para el cálculo de los ingresos disponibles reales.

5.7.- Acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Que los adjudicatarios no sean titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda en régimen de protección pública o de una vivienda libre en todo el territorio nacional, salvo que no dispongan del uso y disfrute de la misma.

B.- Catástrofe o siniestro definitivo o evento irreversible que imposibilita la residencia en la vivienda que venía ocupando.

- C.- Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado.
- D.- Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad previo informe técnico.
- E.- Habitar en una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 30% de los ingresos.
- F.- Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 40% de los ingresos.
- G.- Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 50% de los ingresos.
- H.- Habitar una vivienda en arrendamiento que no tenga condiciones de habitabilidad
- I.- Habitar una vivienda en arrendamiento que no sea accesible o/y que por motivos socio-sanitarios sea estrictamente aconsejable o necesario el cambio.
- J.- Convivencia con otro núcleo familiar, estar acogido en hospedaje temporal, en precario o en situación similar.
- K. Acogimiento en vivienda cedida.

## 6. Documentación

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por la persona interesada en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de vivienda podrá formalizarse a título individual o como miembro de una unidad familiar, sin que pueda estar incluida una misma persona en más de una solicitud de vivienda. La presentación por el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar de más de una solicitud conllevará la exclusión de todas aquellas en las que figure.

Asimismo la falsedad u ocultación de datos en la cumplimentación de la solicitud o en los documentos que se aportan conllevará la exclusión en el procedimiento.

Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada y/o cónyuge, y/o pareja de hecho, y/o familiar.
2. Documento acreditativo de identidad de la unidad familiar.
3. Fotocopia libro de familia completo, en su caso.
4. Tarjeta sanitaria.



5. Fotocopia de la declaración IRPF, en su caso.
  6. Certificado de la pensión o pensiones percibidas o de cualquier otro ingreso.
  7. Fotocopia contrato de alquiler, en su caso, y copia de los tres últimos recibos u otros documentos que acrediten el pago mensual del alquiler.
  8. Informe médico a los efectos de esta solicitud.
  9. Certificado bancario en el que el solicitante de la vivienda sea titular de una cuenta.
  10. Para acreditar algunas de las circunstancias recogidas en el punto 5 de estas Bases, se presentará aquellos documentos que verifiquen las circunstancias alegadas.
  11. Cualquier documentación que se requiera con el fin de acreditar cualquier otra circunstancia manifestada en la solicitud y que no estén recogidas en estas Bases o que sea necesaria para facilitar la valoración de la solicitud.
  12. Autorización firmada por todos los miembros de la solicitud para la Certificación catastral de todos los bienes inmuebles, urbanos o rústicos, del solicitante o de la unidad familiar, en su caso, en todo el territorio nacional. Y en su caso, nota simple del registro de la propiedad.
  13. Autorización firmada por todos los miembros para Certificado de Empadronamiento Municipal Histórico.
  14. Autorización firmada por todos los miembros donde autorice al Ayuntamiento a consultar información sobre el tipo de pensión de la Seguridad Social e importe actualizado que perciben.
  15. Movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas de las que sea titular.
7. Comisión de Adjudicación.

La adjudicación se llevará a cabo por una Comisión de Adjudicación que será la encargada de aprobar la admisión y valoración de todos los expedientes que cumplan los requisitos y quien garantizará la igualdad de todas las personas solicitantes.

Una vez finalizado el plazo de solicitud se iniciará el procedimiento de adjudicación de la vivienda, que se hará en orden a la puntuación obtenida por aplicación del baremo Anexo II.

La Comisión de Adjudicación, elevará a la Junta de Gobierno Local las listas provisionales de admitidos y excluidos para su aprobación y

posterior publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web <https://www.almunecar.es>, durante el plazo de 15 días naturales, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones.

Tras la resolución de estas alegaciones por la Comisión de adjudicación, se elevará la lista definitiva de admitidos a la Junta de Gobierno Local y se procederá por la Comisión a la valoración de las solicitudes, debiendo distinguir aquellas solicitudes que establecieron la necesidad de una vivienda totalmente accesible siempre que vengan acompañadas de la documentación que acredite tal necesidad.

La lista definitiva de solicitantes, mantendrán el orden estricto según la puntuación alcanzada.

Para la adjudicación de las viviendas disponibles, se hará llamamiento según el orden establecido. Si se presenta la renuncia por escrito de una adjudicación, pasará el turno al siguiente solicitante y así sucesivamente.

La Comisión de Adjudicación de las viviendas estará compuesta por:

- Presidente/a de la Comisión: Alcalde o persona en quien delegue.
- La Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales.
- Un representante de la Diputación de Granada.
- Un representante de Cáritas Parroquial Almuñécar.
- Dos Trabajadoras Sociales de Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar.
- Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios
- Una persona de Secretaría que actuará como secretario/a de la Comisión.

Serán funciones básicas de esta Comisión:

- A.- Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- B.- Valorar los expedientes.
- C.- Elaborar las propuestas de Adjudicación.
- D.- Resolver las reclamaciones que se presenten ante la

Comisión y realizar las aclaraciones que sean requeridas.

De cada sesión que se celebre el secretario levantará acta.

#### 8. Aceptación y formalización de la adjudicación.

Una vez aprobada la lista definitiva de adjudicatarios junto con sus valoraciones, se les notificará individualmente de forma fehaciente adjudicación de la vivienda.

El Adjudicatario deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento de Almuñécar la aceptación o renuncia de la adjudicación en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación. Trascurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su condición de adjudicatario, salvo causa debidamente justificada.

## ANEXO I

<b>BAREMO ADJUDICACIÓN VIVIENDAS TERCERA EDAD</b>		
<b>A</b>	<b>Necesidad de vivienda o circunstancias sobrevenidas (Máximo 30 puntos)</b>	<b>Puntos</b>
A.1	Catástrofe o siniestro definitivo o evento irreversible que imposibilita la residencia en la vivienda que venía ocupando	30
A.2	Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado.	25
A.3	Habitar una vivienda en propiedad que no tenga condiciones de habitabilidad, previo informe técnico.	20
A.4	Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 30% de los ingresos.	15
A.5	Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 40% de los ingresos.	20
A.5	Habitar una vivienda en arrendamiento cuya renta anual sea superior al 50% de los ingresos.	25
A.6	Habitar una vivienda en arrendamiento que no tenga condiciones de habitabilidad	10
A.7	Habitar una vivienda en arrendamiento que no sea accesible o/y que por motivos socio-sanitarios sea estrictamente aconsejable o necesario el cambio.	15
A.8	Convivencia con otro núcleo familiar, estar acogido en hospedaje temporal, en precario o en situación similar.	20
<b>B</b>	<b>Circunstancias personales y familiares (Máximo 10 puntos)</b>	<b>Puntos</b>
B.1	Ser víctima de violencia de género	10
B.2	Viudedad, separación o divorcio en el último año	8
B.3	Unidad familiar compuesta por dos miembros	7
B.4	Unidad familiar unipersonal	6
B.5	Que algunos de los miembros presenten dependencia o discapacidad	5

<b>B</b>	<b>Circunstancias personales y familiares</b>	<b>Puntos</b>
B.1	Ser víctima de violencia de género	10
B.2	Viudedad, separación o divorcio en el último año	8
B.3	Unidad familiar compuesta por dos miembros	7
B.4	Unidad familiar unipersonal	6
B.5	Que algunos de los miembros presenten dependencia o discapacidad	5
<b>C</b>	<b>Residencia en el municipio a fecha de la solicitud</b>	<b>Puntos</b>
C.2	Superior a 5 años de empadronamiento y hasta los 12 años	5
C.2	Superior a los 12 años de empadronamiento y hasta los 25 años	7,5
C.3	Más de 25 años de empadronamiento	10
<b>D</b>	<b>Ingresos familiares</b>	<b>Puntos</b>
D.1	Entre 0,5 IPREM y menor o igual a 1 IPREM(*)	30
D.2	Mayor que 1 IPREM y menor o igual a 1,25 IPREM(*)	25
D.3	Mayor que 1,25 IPREM Y menor o igual que 1,5 IPREM(*)	20
D.4	Mayor que 1,5 IPREM Y menor o igual que 1,75 IPREM(*)	17
D.5	Mayor que 1,75 IPREM y menor o igual a 2 IPREM (*)	14

<b>C Residencia en el municipio a fecha de la solicitud (Máximo 10 puntos)</b>		Puntos						
C.2	Superior a 5 años de empadronamiento y hasta los 12 años	5						
C.2	Superior a los 12 años de empadronamiento y hasta los 25 años	7,5						
C.3	Más de 25 años de empadronamiento	10						
<b>D Ingresos familiares (Máximo 30 puntos)</b>		Puntos						
D.1	Entre 0,5 <u>IPREM</u> y menor o igual a 1 <u>IPREM</u> (*)	30						
D.2	Mayor que 1 <u>IPREM</u> y menor o igual a 1,25 <u>IPREM</u> (*)	25						
D.3	Mayor que 1,25 <u>IPREM</u> Y menor o igual que 1,5 <u>IPREM</u> (*)	20						
D.4	Mayor que 1,5 <u>IPREM</u> Y menor o igual que 1,75 <u>IPREM</u> (*)	17						
D.5	Mayor que 1,75 <u>IPREM</u> y menor o igual a 2 <u>IPREM</u> (*)	14						
D.6	Mayor que 2 <u>IPREM</u> y menor o igual a 2,25 <u>IPREM</u> (*)	10						
D.7	Mayor de 2,25 <u>IPREM</u> y menor o igual a 2,5 <u>IPREM</u> (*)	5						
D.8	Mayor que 2,5 <u>IPREM</u> (*)	0						
<u>IPREM</u> 2021	0,5	0,75	1,25	1,5	1,75	2	2,25	2,5
564,90 €	282,45 €	423,68 €	706,13 €	847,35 €	988,58 €	1.129,80 €	1.271,03 €	1.412,25 €

(\*) Los ingresos familiares serán ponderados en función del número de miembros según la siguiente tabla:

n.º de Miembros	Coefficiente ponderado
1	1

	2	0,90	
	3	0,80	
El total de ingresos familiares se multiplicará por el coeficiente ponderado para calcular la puntuación.			
<b>F</b>	<b>Valoración técnica (Máximo 20 puntos)</b>		<b>Puntos</b>
F.1	<p>Circunstancias especiales de la unidad familiar no contempladas anteriormente</p> <p>Esta valoración se realiza a través de la metodología del Estudio de caso. Es una herramienta de investigación y una técnica de aprendizaje que puede ser aplicado en cualquier área de conocimiento. El objetivo fundamental de los estudios de caso es conocer y comprender la particularidad de una situación o una casuística para distinguir cómo funcionan las partes y las relaciones con el todo en un determinado contexto social y sus constantes dinámicas y sinergias en sus tareas cotidianas y éstas como generan diferentes posibilidades de fenómenos de índoles, sociales, <u>psicosociales</u>, familiares, socioeconómicos por mencionar algunas de ellas. La Trabajadora Social emitirá un <b>diagnóstico</b> con el estudio del caso en cuanto a relaciones de la persona con el entorno, red de apoyo con la que cuenta, posibilidad de actuar con independencia o con un mínimo soporte para la realización de las <u>ABVD</u>. Otros datos de interés no contemplados anteriormente y que puedan ser determinantes a la hora de optar a ocupar una de las viviendas ofertadas, como problemas de movilidad, conveniencia de residir en el entorno de las viviendas, accesibilidad a recursos, facilidad para mantener contactos vecinales como forma de paliar la soledad y el aislamiento, promocionar un entorno social que cubra necesidades emocionales, racionales y físicas, fomentar la relación de ayuda, etc. Todo este estudio forma parte de la valoración cualitativa que supone este apartado.</p>		Hasta 10 puntos
F.2	<p>Pronóstico sobre la convivencia e integración en el recinto de Viviendas de la Tercera Edad</p> <p>Dentro del diagnostico tenemos el <b>pronóstico</b>, que indica las posibilidades de reversibilidad de la situación <b>social</b> que se estudia y los medios necesarios para mejorarla; también indica las posibilidades de mejora que puede suponer el acceso a un determinado bien o servicio.</p>		Hasta 10 puntos

En caso de empate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1- El solicitante que tenga menores ingresos.
- 2.-El solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado A
- 3.-Que el núcleo familiar esté formado mínimo por dos personas.
- 4.-El Solicitante que tenga mayor edad.

**4°.- Expediente 3585/2018; Baja del uso del box n°1 del Centro Ecuestre de Taramay con fecha 13/03/2023 y anulación de la correspondiente liquidación, a instancia de Doña XXXX.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, siguiente:

"En relación a la instancia presentada por XXXX, con registro de Entrada 2023-E-ERE-3075, el 17 de marzo de 2023 en este Ayuntamiento y visto informe presentado por el técnico municipal PROPONGO:

- Que se proceda a la baja del uso del box n.º 1 con fecha 13 de marzo de 2023, ya que el caballo con número de microchip: XXXX no se encuentra en el Centro Ecuestre de Taramay.

- Que por parte del Servicio competente, se proceda a anular la liquidación que corresponda."

**Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero: Proceder a la baja del uso del box n.º 1 con fecha 13 de marzo de 2023, ya que el caballo con número de microchip: XXXX no se encuentra en el Centro Ecuestre de Taramay.

Segundo: Dar traslado a los servicios económicos para la tramitación que proceda respecto a la liquidación.

**Previo declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.**

**Urgencia 1°.- Expediente 2787/2023; Aprobación del listado de instalación de las Cruces de Mayo y horario relativo a las mismas**

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la instalación de las siguientes Cruces:

LISTADO DE CRUCES DE ALMUÑÉCAR

- 1.-CRUZ LAS INFANTAS. PLAZA DE LA VICTORIA, 3
- 2.- CRUZ EL CONVENTO. PLAZA VICTORIA
- 3.- CRUZ CRISTO DE LOS GITANOS. PLAZA DE LA PALMA
4. - CRUZ SANTO ENTIERRO DE CRISTO. PLAZA DE LA VICTORIA, 1 Y 8.
5. -CRUZ ORACIÓN EN EL HUERTO. PLAZA MARRUECOS
- 6.- CRUZ COFRADÍA DE SAN JUAN. PLAZA NORETA
- 7.- CRUZ VIRGEN DEL CARMEN. PASEO DE SAN CRISTÓBAL
- 8.- CRUZ LA CUEVA. CALLE ERAS DEL CASTILLO, 42
- 9.- CRUZ COFRADÍA DE LA PIEDAD. CALLE ANTIGUA, 7.
- 10.- CRUZ NAZARENO. CALLE VÉLEZ, 1
- 11.- CRUZ LA ESPERANZA. CALLE LONJA
- 12.- CRUZ RESURRECCIÓN Y TRIUNFO. PLAZA KELIBIA
- 13.- CRUZ COFRADÍA VIRGEN DE LOS DOLORES. PLAZA DE LA VICTORIA, 6.

LISTADO DE CRUCES DE LA HERRADURA

- 1.- CRUZ EL LAVADERO. CALLE EUCALIPTO



- 2.- CRUZ ESTAMOS AQUÍ. PLAZA LAS MORENAS. ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA
- 3.- CRUZ LOS BERENGUELES. BAJOS DEL CENTRO JATE
- 4.- CRUZ ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO ALTO. PLAZA BARRIO ALTO
- 5.- CRUZ VIRGEN DEL CARMEN. CENTRO CÍVICO
- 6.- CRUZ BALCÓN DE MATI. CALLE EUCALIPTO- ALHAMBRA
- 7.- CRUZ CALLE DE LA MAR. CALLE PRÍNCIPE

SEGUNDO.- Atendiendo a las Bases del Certamen, las Cruces podrán estar instaladas desde las 19.00 horas del 28/04/2023, hasta las 22.00 horas del 01/05/2023.

El horario de cierre no podrá exceder de las 02:00 horas y el 01/05/2023 finalizarán a las 23:00 horas.

Este horario podrá ampliarse hasta las 22:00 horas el día 03/05/2023, permitiéndose sólo realizar visitas a la Cruz, quedando prohibido el uso de barras.

El horario de funcionamiento de los equipos de reproducción musical que se instalen quedará limitado al siguiente horario:

- De las 19:00 horas a 02:00 horas de la madrugada el viernes 28/04/2023.
- De 12:00 horas de la mañana a 02:00 horas de la madrugada los días 29/04/2023 y 30/04/2023.
- De 12:00 horas a 23:00 horas el día 01/05/2023

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo a los interesados y Policía Local para su conocimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria accidental,